

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Ministerio de Fomento

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha por la que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), se somete a información pública el proyecto de construcción de estación de servicio junto a autovía A-2; p.k.112, margen derecha, con acceso a camino de servicio en el T. M. de Algora (guadalajara).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994,

2656

de 2 de septiembre), se somete a información pública, por un plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de estos a que pudiera dar lugar.

El citado proyecto estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algora (Guadalajara), en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (Plaza de Santa Clara, 7, 45071-Toledo) y en la Unidad de Carreteras de Guadalajara (Cuesta de San Miguel, 1, 19071-Guadalajara).

Toledo, 2 de julio de 2014.- El Jefe de la Demarcación por Resolución de 16/05/2014 del Director General de Carreteras, el Jefe de Área de Planeamiento Proyectos y Obras, Rafael María Moreno Ramírez.

2664

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones de las Resoluciones de Reintegro de la Ayuda Económica concedida, regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el RD-ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por el RD-ley 10/2011, de 26 de agosto, y por sucesivos Reales Decretos y Resoluciones, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Asimismo, se le comunica que las citadas Resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se solicita el reintegro de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en el art. Cuatro y Undécimo de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2012 del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto íntegro de la Resolución como los expedientes reseñados estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 09 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
EX5114651A	COSTEL LOVIN	NO ASISTIR A LA SESIÓN DE ORIENTACIÓN EN LA FECHA PROGRAMADA

Guadalajara a 8 de julio de 2014.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

2675

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51663/1910.

Ref. alberca: 1614/2010.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de mayo de 2014, se otorga a Pitas Agropecuaria, S.L. (B19273499), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y

con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULAR: PITAS Agropecuaria, S.L. (B19273499).

USO: Abrevadero de ganado avícola.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 38.356.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 9.400.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de mayo de 2014.

OBSERVACIONES:

- Los terrenos donde se ubica la toma 1 parcela 1 del polígono 16, son propiedad de D.ª María Segura García, quien ha autorizado a Pitas Agropecuaria, S.L.
- Los terrenos donde se ubica la toma 2, parcela 13 del polígono 16, son propiedad de

Hermanos Pérez Eusebio C.B., quien ha autorizado a Pitas Agropecuaria, S.L.

N.º DE CAPTACIONES: 2.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIONES

Toma 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. Acuífero 03-99 de interés local.

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

MASA DE AGUA: No definida.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 19.178.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 4.700.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2.

DIÁMETRO (m): 0,5.

PROFUNDIDAD (m): 105.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 5,5.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Camino de Mazuecos (Referencia Catastral 19026A016000010000GB).

TÉRMINO MUNICIPAL: Almoguera.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 16.

PARCELA: 1.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 500096, 4459362.

HUSO: 30.

Toma 2.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. Acuífero 03-99 de interés local.

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

MASA DE AGUA: No definida.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 19.178.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 4.700.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2.

DIÁMETRO (m): 0,2.

PROFUNDIDAD (m): 170.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 5,5.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Camino de Mazuecos (Referencia Catastral 19026A016000130000GO).

TÉRMINO MUNICIPAL: Almoguera.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 16.

PARCELA: 13.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 500040, 4459071.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Abrevadero de ganado avícola.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 38.356.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 9.400.

N.º CABEZAS DE GANADO: 752.080 Gallinas ponedoras.

OBSERVACIONES: Se dispone de depósitos de almacenamiento de 500 m³ de capacidad cada uno.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Almoguera	Guadalajara	15	232
Almoguera	Guadalajara	15	234
Almoguera	Guadalajara	15	235
Almoguera	Guadalajara	15	240
Almoguera	Guadalajara	15	246
Almoguera	Guadalajara	15	253
Almoguera	Guadalajara	15	270

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 19 de mayo de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

2868

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de julio de

2014, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto que se indica a continuación.

ÁREA FUNCIONAL	CÓD. PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO Y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO	Puestos convocados
TESORERÍA	900	Adjunto a Tesorero	1

De conformidad con las Bases reguladoras del concurso específico de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha 17 de mayo de 2010, podrán participar exclusivamente los funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de puestos de trabajo vigente (dentro de las correspondientes ramas y especialidades).

Dicha convocatoria, bases y anexos se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la corporación.

El plazo de presentación de instancias es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara a 23 de julio de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

2869

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión, mediante concurso general, de los puestos que se indican a continuación.

ÁREA FUNCIONAL	CÓD. PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO Y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO	Puestos convocados
CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER	26	Oficial Oficinas Albañil Mantenimiento y Centros Comarcales	1
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, TURISMO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	12	Oficial Oficinas Jardinería	1
INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	57	Oficial Vigilante de Obras	1
RECAUDACIÓN	282	Jefe de Sección Recaudación	1
INTERVENCIÓN	899	Técnico Medio Intervención	1

De conformidad con las Bases reguladoras de los concursos generales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha 17 de mayo de 2010, podrán participar exclusivamente los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de puestos de trabajo vigente (dentro de las correspondientes ramas y especialidades).

Dicha convocatoria, bases y anexos se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la corporación.

El plazo de presentación de instancias es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara a 23 de julio de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

2870

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Patronato de Cultura

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 1/

CE/01 al Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, del ejercicio 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAP. VI Inversiones reales	61.655,00
----------------------------	-----------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	61.655,00
-------------------------------------	------------------

1.2.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	9.300,00
--------------------------------	----------

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	9.300,00
---------------------------------------	-----------------

ESTADO DE INGRESOS

CAP. VIII Remanente Tesorería G. Generales	70.955,00
--	-----------

TOTAL ESTADO DE INGRESOS	70.955,00
---------------------------------	------------------

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 1/CE/01 al Presupuesto de 2014, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 23 de julio de 2014.– El Alcalde.

2871

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 2/2014 al Presupuesto del Ayuntamiento de Gua-

dalajara del ejercicio 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo

177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAP. II Gastos corrientes en bienes y servicios	35.605,00
CAP. IV Transferencias corrientes	76.000,00
CAP. VI Inversiones reales	39.196,04
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	150.801,04

1.2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAP. II Gastos corrientes en bienes y servicios	135.817,00
CAP. IV Transferencias corrientes	3.500,00
CAP. VI Inversiones reales	44.977,02
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	184.294,02
TOTAL AUMENTOS	335.095,06

2. MINORACIONES

CAP. II Gastos corrientes en bienes y servicios	70.000,00
CAP. IV Transferencias corrientes	6.000,00
CAP. V Fondo de contingencia	174.922,00
CAP. VI Inversiones reales	84.173,06
TOTAL MINORACIONES	335.095,06

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2/2014 al Presupuesto de 2014, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 23 de julio de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

2651

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de Henares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de

venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen;

“Se añade el siguiente párrafo al artículo 4 La cuota tributaria; en el caso de terrazas de bares, restaurantes o establecimientos similares no podrán, en ningún caso, invadir ni obstaculizar las vías públicas y estarán exentas de pago de esta tasa las que ocupen hasta 25 metros cuadrados. Siendo la cuota de 3 euros, por m² y día, en lo que excedan de los referidos 25 metros cuadrados”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Espinosa de Henares a 7 de julio de 2014.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

2652

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL
EJERCICIO 2014**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra para el ejercicio 2014, cuyo Estado de gastos consolidado asciende a 128.800,00 euros y el Estado de ingresos, a 128.800,00 euros, junto con sus Bases de ejecución, la Plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto general.

En El Cardoso de la Sierra a 7 de julio de 2014.–
El Alcalde, Rafael Heras Arribas.

2657

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuencemillán****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuencemillán sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la

Tasa sobre la recogida domiciliar de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7 Cuota Tributaria;

Artículo 7 Cuota Tributaria;

La cuota a aplicar será la siguiente:

Por cada vivienda y año: 85 €.

Por cada establecimiento con actividad económica o industria sin punto de recogida específico: 150 €.

Por cada establecimiento con actividad económica o industria con punto de recogida específico: 436 €.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Fuencemillán a 25 de junio de 2014.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

2655

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pinilla de Molina****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	13.500,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	16.900,00 €
CAPÍTULO III: Gastos financieros	100,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	6.000,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	88.500,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	125.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	18.800,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	11.000,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	5.000,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	27.000,00 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Enajen. invers. reales	0,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	80.000,00 €
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	141.800,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Nombre	Tipo personal	Puesto de trabajo	Gr.	Gastos de personal		Total
	Funcionario	Secretario Interventor en Agrupación. Personal ayuda a domicilio. Peón serv. múltiples		13.500		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pinilla de Molina a 7 de julio de 2014.– La Alcaldesa, M.^a Jesús Madrid Madrid.

2658

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de

crédito extraordinario y suplemento de crédito núm. 1/2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18/06/2014, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Créditos extraordinarios

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito	Crédito extra.
1550	61904	Asfaltados vías públicas	0,00	160.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				160.000,00

Suplementos de crédito

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito	Suplemento
1640	62200	Ampliación cementerio	30.000,00	6.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				6.000,00

Dichos gastos se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del art. 177 del Texto Re-

fundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Fuente de financiación remanente líquido de tesorería

Partida	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para créditos extraordinarios	160.000,00
87000	Remanente de tesorería para suplementos de crédito	6.000,00
TOTAL		166.000,00

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o bien recurso potestativo de reposición ante el pleno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Marchamalo a 8 de julio de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2659

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo**

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 3/2014, que modifica el

presupuesto municipal para 2014, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 73, de fecha 18 de junio de 2014 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones de gastos que se incrementan

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Alta de crédito
3380.22609	Festejos populares	130.000,00	10.000,00
Total área de gasto 3			10.000,00
TOTAL ALTAS CRÉDITO			10.000,00

Aplicaciones de gastos que se minoran

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
4410.48003	Subvención transporte urbano de viajeros	95.000,00	10.000,00
Total área de gasto 4			10.000,00
TOTAL BAJAS CRÉDITO			10.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo a 8 de julio de 2014.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2660

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Castellar de la Muela****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Asunto: Elección de Juez de Paz sustituto.

Don Manuel Mingote Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar de la Muela, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información

que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellar de la Muela a 1 de julio de 2014.— El Alcalde, Manuel Mingote Torres.

2661

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pareja****ANUNCIO**

En fecha 30 de junio de 2014, el Pleno municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas cobradoras de los impuestos y arbitrios municipales del año 2014 que se relacionan:

- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (BICES).
- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- * Impuesto sobre Actividades Económicas.
- * Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- * Abastecimiento de agua.
- * Recogida de basura.
- * Entrada de vehículos.

Las citadas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales, durante el

plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se informa de que el periodo de cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los impuestos y arbitrios citados anteriormente será del día 1 de septiembre al 31 de octubre de 2014, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la Villa de Pareja a 1 de julio de 2014.– El Alcalde, Fco. Javier del Río Romero.

2662

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yélamos de Arriba a 2 de julio de 2014.– El Alcalde, Octavio Fernández Prieto.

2663

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

- Financiar la inversión de la Obra de Reparación y Acondicionamiento de tubería de abastecimiento de Almoguera-Albares, en zona de La Veguilla, ya que esta cumple los requisitos de la inversión financieramente sostenible, establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se añade en virtud de la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la cantidad de 10.000 euros y siendo una inversión que tiene reflejo presupuestario en el grupo de programa 161: Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas, recogido en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades locales.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario, según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
161	619			10.000
			Total gastos	10.000

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albares a 3 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

2670

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de Bar del Polideportivo municipal, mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Illana.

- a) *Organismo:* Alcaldía.
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* De gestión de servicios.
b) *Descripción:* Servicio público de Bar del Polideportivo municipal.
g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.
h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 06-06-2014.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: *Importe neto:* 1.157,02 euros, más IVA 242,98 euros. *Importe total:* 1.400,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 24 de junio de 2014.
b) *Contratista:* David Saez Toledano.
c) *Importe o canon de adjudicación:* *Importe neto:* 1.487,60 euros. *IVA:* 312,40. *Importe total:* 1.800,00 euros.

Illana a 24 de junio de 2014.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

2673

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Estriégana

EDICTO

APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio de 2014, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	7.450
2	Impuestos indirectos	800
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.950
4	Transferencias corrientes	2.800
5	Ingresos patrimoniales	8.910
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL EUROS		22.910

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	6.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.380
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	200
6	Inversiones reales	1.000
7	Transferencias de capital	2.330
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL EUROS		22.910

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2014

2676

Denominación de la plaza.
Secretaría-Intervención.
N.º de puestos: 1.
Grupo: A1.
Observaciones: En Agrupación.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pedregal**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Estriégana a 2 de julio de 2014.– El Alcalde, Joaquín Trapero Estebaranz.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	Euros
1	Gastos de personal	22.875,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.302,24
4	Transferencias corrientes	5.073,96
6	Inversiones reales	22.898,00
TOTAL		77.150,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	Euros
1	Impuestos directos	12.529,58
3	Tasas y otros ingresos	4.125,33
4	Transferencias corrientes	20.220,88
5	Ingresos patrimoniales	18.274,21
7	Transferencias de capital	22.000,00
TOTAL		77.150,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

N.º de puestos de trabajo: 1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Observaciones 22,80 de la Agrupación.

N.º de orden: 2.

Denominación de la Plaza: Cuidadora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

N.º de puestos de trabajo: 1.

Forma de provisión: Contrato a tiempo parcial.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pedregal a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, Rafael García Sanz.

2677

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pozo de Almoquera

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que es del tenor literal siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZO DE ALMOQUERA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de Pozo de Almoquera.

Dicha ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se Regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Se considera¹ venta ambulante o no sedentaria la realizada dentro del término municipal por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

Artículo 2. Modalidades.

A los efectos de esta ordenanza, se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

- Venta en mercadillos.
- Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- Venta en la vía pública.
- Venta ambulante en camiones-tienda.

Artículo 3. Exclusiones.²

No podrá autorizarse la venta ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en calles peatonales comerciales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio al comercio establecido; en particular, no

¹ Definición establecida en los artículos 52 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha; 53 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y 1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se Regula el Ejercicio de la Venta Ambulante y No Sedentaria.

² En virtud del artículo 55.3 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

podrá autorizarse la venta ambulante en el acceso a los establecimientos comerciales, junto a sus escaparates, o en accesos a edificios públicos.

TÍTULO II. DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 4. Requisitos.

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.³
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta
- Disponer de la correspondiente autorización municipal y satisfacer los tributos que las ordenanzas establecen para este tipo de comercio. (Por ejemplo, satisfacer la Tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente ordenanza fiscal).

[- Otros requisitos que el Ayuntamiento considere necesarios, como por ejemplo, contar con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos, etc.].

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 55.1 y 2 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.⁴

³ Conforme a los artículos 5.4 y 5.5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la circunstancia de estar dado de alta y al corriente de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por el mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento. No obstante, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones públicas.

⁴ Dispone el apartado primero del artículo 55 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, que las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

Artículo 5. Autorizaciones municipales.

[En lo referente a este apartado, debemos destacar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, la normativa reguladora del acceso a una actividad de servicios o del ejercicio de la misma, no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización, salvo excepcionalmente y siempre que concurran las siguientes condiciones, que harán de motivarse suficientemente en la Ley que establezca dicho régimen:

- No discriminación: Que el régimen de autorización no resulte discriminatorio, ni directa ni indirectamente, en función de la nacionalidad o de que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad competente o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.
- Necesidad: Que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general.
- Proporcionalidad: Que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado; en particular, cuando un control a posteriori se produjese demasiado tarde para ser realmente eficaz. Así, en ningún caso, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

El artículo 53 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha recoge la exigencia de autorización para el ejercicio de la venta ambulante].

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el petionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza⁵.
- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible (para ello, el Ayuntamiento entregará una placa iden-

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, conforme al apartado segundo del citado precepto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

⁵ Véase el artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero.

tificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización)⁶. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

- Tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta ordenanza municipal⁷.
- Indicará con precisión, al menos, la persona física o jurídica titular de la autorización y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad; la duración de la autorización que, en ningún caso, podrá superar los cuatro años; la modalidad de comercio ambulante autorizada; la indicación precisa del lugar, la fecha y el horario en que se va a ejercer la actividad, el tamaño, la ubicación y la estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial; los productos autorizados para su comercialización y [en la modalidad de comercio itinerante] el medio de transporte o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. El Ayuntamiento deberá verificar que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. Asimismo, en el caso de que los objetos de venta consten en productos para la alimentación humana, deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador

cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.⁸

5. En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos, en caso de incumplimiento de la normativa.

Artículo 6. Perímetro urbano.⁹

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

Plaza Mayor de la localidad.

En relación con los puestos de venta, deberán ser instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

Estos puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicio entre los mismos, prohibiéndose la colocación de elementos que dificulten el tránsito de personas y estropeen el pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicados.

[Para el establecimiento de dichas limitaciones se ha tenido en cuenta el nivel de equipamiento comercial de la zona; la densidad del tráfico y circulación, incluida la peatonal; el acceso a los locales comerciales e industriales a sus escaparates o exposiciones; el acceso a los edificios de uso público; las condiciones para garantizar la debida sanidad e higiene; los intereses de los consumidores y la tradición y raigambre en el ayuntamiento de la práctica de la venta ambulante].

Artículo 7. Calendario y horario.

Al no existir equipamiento comercial en la localidad, la venta ambulante se celebrará de lunes a sábados, en horario comercial de mañana o tarde, realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización [no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal].

⁶ Véanse los artículos 53.5 y 55.1 b) de la Ley 2/2010, de 13 de mayo.

⁷ Véanse los artículos 3.1 y 3.6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, y 53.2 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo.

⁸ Conforme al último párrafo del artículo 53.1 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha y del artículo 54 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

⁹ Con sujeción a lo dispuesto al respecto en el artículo 2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se Regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria.

Artículo 8. Productos objeto de venta.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Artículo 9. Obligaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad mercantil, con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán:

- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de mercancías.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones.

Artículo 10. Información.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 11. Inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.

[En virtud del artículo 6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

Las autoridades competentes efectuarán la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la «declaración responsable».

Los datos contenidos en los registros serán actualizados de oficio.

Las autoridades competentes deberán garantizar la interoperabilidad técnica entre los registros constituidos de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 7/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a la actividad de servicios y su ejercicio.]

TÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 12. Competencia para la Inspección¹⁰.**

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la legislación, pudiendo intervenir los productos objeto de venta como acción cautelar en el supuesto en el que pudiesen causar riesgo para la salud o seguridad de los compradores o no sea justificada su procedencia. De todo ello, informará convenientemente a los órganos competentes en la materia.

[En virtud del artículo 63.5 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, las personas y las entidades de cualquier naturaleza jurídica que dispongan o tengan el deber jurídico de disponer de información o documentación que pudiera contribuir al esclarecimiento de la comisión de infracciones tipificadas en esta ordenanza o a la determinación del alcance y/o de la gravedad de las mismas, tienen el deber de colaborar con las autoridades competentes en materia de ordenación del comercio. A tal efecto, deberán facilitar la información y los documentos que les sean requeridos por la inspección en el ejercicio de sus funciones].

Artículo 13. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Clases de infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones, las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves y se calificarán como tales las contenidas, respectivamente, en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

Se considerarán faltas leves aquellas inobservancias a esta ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves y que figuran en el artículo 64 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves y las enumeradas en el

¹⁰ En virtud del artículo 7 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, y del artículo 57.2 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha.

artículo 65.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, o precepto que lo sustituya.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves y las que figuran en el artículo 66 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

Artículo 15. Sanciones.¹¹

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 €.

Artículo 16. Reincidencia.¹²

Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. No obstante, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

Disposición final primera.

En lo no previsto en esta ordenanza, se aplicará la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se Regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios recogidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2014, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo¹³, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo de Almoquera a 9 de junio de 2014.— El Alcalde, Antonio Hurtado González.

2842

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 17 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.
- c) *Obtención de documentación e información:*
Plaza del Pueblo s/n, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
Tel: 949.33.76.00.
Correo electrónico: contratacion@ayto-cabanillas.org.
Perfil del contratante: www.dguadalajara.es > perfil de contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas > servicios.
- d) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) *Número de expediente:* S2-T7-2014-GC.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios.

¹¹ En virtud del artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

¹² Conforme al artículo 67 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo.

¹³ Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa.

- b) *Descripción:* Servicio de explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales y bombes de aguas fecales de los sectores SI-20 y SI-21.
- c) *Plazo de ejecución:* 4 años pudiéndose prorrogar por 2 años más.
- d) *CPV:* 90481000-2 explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- e) *Tramitación:* Ordinaria.
- f) *Procedimiento:* Abierto.
- g) *Criterios de adjudicación:*

Oferta económica	Máximo 60 puntos
Proyecto de planificación y gestión del servicio	Máximo 20 puntos
Mejoras	
Adecuación y renovación del grupo de bombeo del sector SI21	Máximo 6 puntos
Optimización de automatización de la planta	Máximo 4 puntos
Sistema de supervisión con instalación de mensajería de alarmas	Máximo 3 puntos
Optimización energética	Máximo 3 puntos
Reposición de tramex y soportes deteriorados	Máximo 2 puntos
Adecuación de la reja de desbaste	Máximo 2 puntos

3. Precios de licitación:

- a) *Término fijo:* 466,55 €/día.
- b) *Término variable:* 67,57 €/1.000 m³.

4. Garantías exigidas.

- a) *Provisional:* No se exige.
- b) *Definitiva:* 5% del valor estimado del contrato considerando los precios propuestos por el licitador que resulte adjudicatario.

5. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo O, Subgrupo 4, categoría B.

6. Presentación de ofertas:

- a) *Plazo de presentación:* Cuarenta y cinco días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.
- b) *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, plaza del Pueblo n.º 1, primera planta, de lunes a viernes en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).

7. Apertura de ofertas: Se publicará la fecha en el perfil del contratante.

8. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

9. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de julio de 2014.

En Cabanillas del Campo a 21 de julio de 2014.–
El Alcalde, Jaime Celada López.

2679

Mancomunidad “La Alcarria”

EDICTO

D.^a M.^a Carmen Higuera Paramio, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios “La Alcarria” con sede actual en Hueva (Guadalajara)

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público en la sede de esta Mancomunidad (Ayuntamiento de Hueva), la Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Mancomunidad para que sean examinados y, en su caso, aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hueva a 9 de julio de 2014.– La Presidenta.

2678

EATIM de Tobillos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tobillos a 4 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Ana Alba Romero.

2666

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0200428

N81291

Seguridad Social 1208/2013-E

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.^a José Luis de Andrés Huerta

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.^a INSS, TGSS, Puertas y Cocinas MARVE, S.L.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial)

Procurador:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 1208/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Luis de Andrés Huerta contra INSS, TGSS, y Puertas y Cocinas MARVE, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“PROVIDENCIA DEL

Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado/a Juez D./D.^a José Rafael García de la Calle.

En Guadalajara a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Visto que la pretensión afecta a cotizaciones de Seguridad Social y no a base reguladora de prestaciones actuales y ello podría determinar la incompetencia territorial del orden jurisdiccional social.

Óigase a las partes y al Ministerio Fiscal por el plazo de cinco días, por la posible incompetencia del orden jurisdiccional social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178000062102813, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta, referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Cocinas MARVE, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Comunidad de Madrid y tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de junio de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2665

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0200428

N81291

Seguridad Social 1208/2013-E

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.^a José Luis de Andrés Huerta

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.^a INSS, TGSS, Puertas y Cocinas MARVE, S.L.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial)
Procurador:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de Seguridad Social 1208/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis de Andrés Huerta contra la empresa Puertas y Cocinas MARVE S.L., sobre modificación de las bases de cotización y la percepción de las cantidades resultantes, se ha acordado citar a la empresa Puertas y Cocinas MARVE S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de juicio el día 24/11/2014, a las 9:45 horas.

Dicho juicio tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de Puertas y Cocinas MARVE S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad de Madrid y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a treinta de junio de 2014.– Rubricado.

2667

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202333

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 86/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 381/2013

Sobre ordinario

Ejecutante: Ioana Ganea

Abogado/a: Fernando Antonio Alcón Sánchez

Ejecutada: DECUMANASA Ibérica, S.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioana Ganea contra la empresa DECUMANASA Ibérica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada DECUMANASA Ibérica, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.067,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0086 14 en el Banco Santander, SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones

Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a DECUMANASA Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de junio de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2668

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201155
N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 76/2014

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
342/2013*

Sobre despido

*Ejecutante: D./D.ª Luz Divina Hernández la Plana
Abogado/a: Sandra Jiménez Sebastián*

*Ejecutado: D./D.ª BIG 21 Imagen Corporativa y
Producción de Vinilo, S.L.*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luz Divina Hernández la Plana contra la empresa SIG 21 Imagen Corporativa y Producción de Vinilo, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

"DECRETO N.º 341/14

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veinticinco de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Luz Divina Hernández la Plana y de otra como ejecutada SIG 21 Imagen Corporativa y Producción de Vinilo, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 5.422,95 euros de principal, más otros 1.084,60 euros para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de Ejecución 22/20213 del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid, con fecha 17/01/2014, se dictó decreto declarando la insolvencia de la empresa ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada SIG 21 Imagen Corporativa y Producción de Vinilo, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 5.422,95 euros de principal, más otros 1.084,60 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artícu-

lo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0076 14 en el Banco Santander, SA debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 So-

cial-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SIG 21 Imagen Corporativa y Producción de Vinilo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de junio de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial.